

**Los suplicatorios.**—En el seno de la Comisión de Suplicatorios (ó sea la reforma del Reglamento) habían surgido dificultades por la actitud adoptada por los conservadores, de los cuales, el Sr. Sánchez Guerra se mostraba resueltamente intransigente contra el *quorum* ó sea la necesidad de la mitad más uno de los Diputados para conceder sus suplicatorios y la supresión del artículo último del dictamen, que estipulaba que la inmunidad del Diputado terminaba con su mandato parlamentario.

Antes de comenzar la sesión conferenciaron con el Conde de Romanones los Sres. Moret y Lerroux, ratificando éste su deseo de llegar á un acuerdo con el Gobierno respecto del proyecto en cuestión.

Poco después, el Sr. Moret reunió á la Comisión para examinar las enmiendas y ver de arribar á la fórmula de arreglo.

La reunión duró más de dos horas, sin haber llegado á un arreglo por la actitud del Sr. Sánchez Guerra, á quien secundó el Sr. Dato.

La discusión se mantuvo en los siguientes términos:

El Sr. Azcárate, en nombre de los republicanos, pidió que para adoptar acuerdo en un dictamen de suplicatorio se requiriera votación nominal, en la que tomasen parte la mitad más uno de los Diputados, esto es, al igual que la Constitución exige para las leyes, y además que se suprima el último artículo del dictamen. El señor Moret y los Diputados liberales de la Comisión se mostraron inclinados á aceptar la propuesta del Sr. Azcárate. No así los conservadores, pues el Sr. Sánchez Guerra, y después el Sr. Dato, sostuvieron el criterio de mantener íntegro el dictamen.

En vista de esta disparidad de criterio, se dió por terminada la reunión, indicando el Sr. Moret que hablaría del asunto con el Gobierno.

Como consecuencia de esto, cuando se puso á debate el dictamen en la sesión de la Cámara, el Sr. Moret pidió que se suspendiera la discusión para continuar estudiando el asunto.

Entretanto, los republicanos, en vista de que no se llegaba á un acuerdo, continuaban presentando enmiendas, para dificultar la aprobación del proyecto.

**Dimisión de Francos Rodríguez.**—En el Consejo celebrado en esta fecha, se dió cuenta de la dimisión presentada por el alcalde de Madrid, Sr. Francos Rodríguez.

La situación en que había quedado, á consecuencia del debate sobre la cobranza del impuesto de pesas y medidas en los felatos, cuya supresión perjudicaba al Municipio, le obligó á dimitir el cargo de Alcalde, y el Gobierno le aceptó la dimisión.

**DIA 14.—Los suplicatorios.—Fórmula de Sánchez Guerra.**—Lo referente á esta cuestión en el día de la fecha, tuvo verdadera importancia.

A las dos y media se reunió la Comisión de reforma con asistencia de todos sus individuos: los Sres. Moret, Sánchez Guerra, Dato, Vincenti, Azcárate, Requejo y Laviña.

Se comenzó por examinar las fórmulas de avenencia que la Comisión conocía, estudiando detenidamente la presentada por el Sr. Presidente del Congreso.

Como es sabido, los dos puntos discutidos se referían al *quorum*, pretendido por la minoría republicana, y al último artículo, relacionado con la cesación de la inmunidad al concluir el ejercicio del cargo de Diputado.

En este punto, que parecía de difícil arreglo, hubo la sorpresa de que el Sr. Sánchez Guerra presentase la fórmula que luego transcribimos.

El artículo en cuestión decía en el dictamen:

«Cuando la persona á quien afecte un suplicatorio no fuese Diputado á tiempo de recibirse aquél, ó dejase de serlo antes de que el Congreso adoptase resolución, se participará así al Tribunal correspondiente, quedando con ello expedita la prosecución del proceso judicial.»

La fórmula del Sr. Sánchez Guerra decía:

«Cuando la persona á quien afecte un suplicatorio no fuese Diputado al tiempo de recibirse aquél ó dejase de serlo antes de que el Congreso adopte resolución por haberse disuelto las Cortes, se mantendrá en suspenso la

acción judicial hasta que el nuevo Congreso, entendiendo en el asunto con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, conceda el permiso exigido por el art. 47 de la Constitución.»

La fórmula del Sr. Sánchez Guerra fué aceptada, pero la Comisión no se mostró de acuerdo en cuanto al *quorum*, por lo que respecta al número de Diputados.

Encontrada la fórmula para la parte más difícil de la cuestión, el debate en el salón de sesiones fué realmente sencillo.

Mientras se discutían algunas enmiendas de los señores Pedregal y Nougués, el Sr. Senantes redactó una consignando que para ser válidos los acuerdos de la Cámara referentes á suplicatorios, se necesitará el número de setenta Diputados—cifra que rechazaba el Sr. Azcárate, y con él, sus correligionarios—; pero agregando que las votaciones podrían ser nominales con pedirlo un solo Diputado.

Habiendo llegado á un acuerdo las minorías jaimista, integrista y radical, la enmienda quedó admitida, y aprobada, en votación nominal, la reforma.

El Sr. Presidente del Congreso dijo:—Queda aprobada la reforma del reglamento y derogado el apéndice de 1904.

El Sr. Lerroux.—Y la inmunidad parlamentaria.

El Sr. Presidente.—Ahora es cuando empieza.

**Felicitaciones á Romanones.**—Después de la sesión, el Sr. Conde de Romanones permaneció más tiempo que de costumbre en su despacho.

Allí fueron á saludarle buen número de amigos, á felicitarle y comentar la jornada parlamentaria.

A todos satis'acia que no se hubiera tenido que apelar á extremos de rigor para sacar á flote el proyecto. Se había decidido prorrogar las sesiones, llegando á la permanente, á ser preciso. Ni un solo día hubo que prorrogar la sesión.

Se alababa el espíritu transigente de los Sres Moret y Canalejas, y se hacía constar también que los conservadores no habían puesto obstáculo alguno serio, y los

republicanos no habían hecho tampoco todo lo que podían, y aun lo que habían prometido hacer en contra del proyecto.

El Gobierno también se mostraba satisfecho, haciendo constar que ya estaban aprobados los proyectos cuya discusión habían anunciado los Ministros al reanudarse las tareas parlamentarias.

**DIA 15.—Nuevo Alcalde de Madrid.**—El Rey firmó en esta fecha un decreto de Gobernación nombrando alcalde de Madrid á D. Joaquín Ruiz Jiménez.

El nombramiento fué acogido favorablemente.

**DIA 16.—La ley de procesamiento de Senadores y Diputados.**—La publicó en esta fecha la *Gaceta*, y decía así:

«Artículo 1.º Corresponderá á la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo el conocimiento de las causas contra Senadores y Diputados, aun cuando sólo tengan el carácter de electos.

»De las causas á que se refiere esta ley conocerá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, constituido en Consejo reunido, siempre que concurren todas las circunstancias siguientes:

»1.ª Que los Senadores ó Diputados contra quienes se proceda fuesen militares ó marinos, no retirados.

»2.ª Que el hecho por el cual haya de perseguirseles esté comprendido en las leyes penales especiales del Ejército ó de la Armada; y

»3.ª Que el procedimiento no se dirija, además, contra otros Senadores ó Diputados, ni sobre otros hechos respecto de los cuales tenga competencia la jurisdicción ordinaria.

»La competencia de ambos Tribunales se extenderá hasta la conclusión del proceso, con independencia de la vida legal de las Cortes á que pertenecieren los acusados.

»Art. 2.º Si incoado un sumario por un Juez de instrucción ó por un Juzgado instructor de Guerra ó Marina, ya de oficio, ya por denuncia ó querrela, apareciesen

indicios de responsabilidad contra algún Senador ó Diputado, tan pronto como fuesen practicadas las medidas necesarias para evitar la ocultación del delito ó la fuga del delincuente, se remitirán las diligencias, en el plazo más breve posible, al Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, si procediese con arreglo á lo establecido en el art. 1.º

»Igualmente remitirá los autos que estuvieren instruyéndose contra persona que, hallándose procesada, fuese elegida Senador ó Diputado, inmediatamente que tuviere noticia de su proclamación.

»En caso de flagrante delito que lleve consigo pena afflictiva, podrá el Juez instructor acordar desde luego la detención del delincuente, dando inmediata cuenta al Tribunal ó al Consejo Supremo, el cual comunicará con toda urgencia el caso al Cuerpo Colegislador á que pertenezca el procesado.

»Art. 3.º El Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina procederán, en los casos que se les atribuyen por la presente ley, de conformidad á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal para la instrucción de las causas que les competen, con arreglo á la misma ley y á las orgánicas del Poder judicial, á lo establecido en el Código de Justicia militar y demás disposiciones que regulan el ejercicio de su jurisdicción respectiva.

»Art. 4.º Las denuncias ó querellas contra Senadores ó Diputados se formularán ante el Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, observándose lo dispuesto en las leyes y disposiciones de procedimiento.

»Art. 5.º Sólo al Tribunal Supremo, ó en su caso al Consejo Supremo de Guerra y Marina, corresponde la facultad de pedir autorización al Senado ó al Congreso para procesar á un Senador ó Diputado. Al efecto, dirigirá suplicatorio al Cuerpo Colegislador correspondiente, acompañando testimonio de las actuaciones que estime necesarias y del dictamen fiscal, si lo hubiere.

»El Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en los respectivos casos, resolverán lo que proceda, según las leyes, acerca de la prisión de los Se-

nadores y Diputados sorprendidos en flagrante delito, y contra los cuales se hayan incoado diligencias.

»Art. 6.º Mientras que el Senado ó el Congreso no resuelvan sobre la autorización pedida, se suspenderán las diligencias de las causas, excepto las encaminadas á la reforma de los autos y providencias en que con anterioridad se hubiese acordado la detención, prisión ó procesamiento.

»La suspensión de las diligencias sólo se aplicará á aquellas que afecten al Senador ó Diputado á quien se refiera la autorización solicitada.

»Art. 7.º Si el Senado ó el Congreso denegasen la autorización para procesar, se comunicará el acuerdo al Tribunal requirente, que dispondrá el sobreseimiento libre respecto al Senador ó Diputado. Si la autorización fuere concedida, continuará el procedimiento hasta que recaiga resolución ó sentencia firme, aun cuando antes de dictarla fuesen disueltas las Cortes á que perteneciere el Senador ó Diputado objeto del suplicatorio.

»Art. 8.º Negada por el Senado ó el Congreso la admisión como Senador ó Diputado de la persona á quien se refiera un suplicatorio, el Presidente de la Cámara lo comunicará al Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que éste remita la causa al Juez ó Tribunal competente con arreglo á Derecho, y prosiga la substanciación que proceda.

»Art. 9.º Las providencias ó autos de detención, arresto, prisión ó procesamiento, dictadas contra un Senador ó Diputado por el Tribunal Supremo ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en uso de la jurisdicción que les atribuye la presente ley, y con sujeción á las reglas que la misma establece, así como las de reforma ó revocación de dichas providencias ó autos, serán comunicadas al Cuerpo Colegislador á que corresponda la persona objeto de las mismas.

»Art. 10. Los preceptos de la presente ley regirán desde la fecha de su promulgación, aplicándose á los procesos en curso contra Senadores y Diputados, salvo que el Senador ó Diputado comprendido en el procedimiento reclame ser juzgado por el Juez ó Tribunal competente,

con arreglo á las leyes ó disposiciones que vinieren ri-  
giendo antes de dicha fecha.

»A fin de que este derecho pueda ejercitarse, el Juez ó Tribunal que conozca de las causas pendientes dará audiencia, por el término de cinco días, al Senador ó Diputado de quien se trate, para que manifieste si opta por seguir en la misma jurisdicción; entendiéndose que, de no hacerlo expresamente, queda sometido á la nueva ley.

»Artículo adicional. Para los efectos de esta ley, no se considerarán incluidos en el párrafo 2.º del art. 1.º los Senadores y Diputados que hayan prestado servicio militar en filas, sino durante su permanencia en las mismas.»

**DIA 17.—La Comisión de Suplicatorios.**—Fué elegida en la sesión del Congreso, de esta fecha.

Votóse por papeletas y resultaron elegidos los señores Alvarado, Laviña, Groizard, Fernández Blanco y Manzano, por la mayoría, y los Sres. Domínguez Pascual, Bugallal, Alvarez (D. Melquiades) y Vázquez Mella, por las minorías.

**Carreteras.**—Continuó la discusión del crédito extraordinario de 16.552.926,79 pesetas, con destino á obras de carreteras y de puertos.

Ya en sesión anterior había combatido duramente estos créditos el Sr. Bergamín, contestándole el Sr. Rodríguez. En esta fecha los combatió el Sr. Besada, que anunció una interpelación sobre la situación económica de la nación.

**DIA 21.—Junta reguladora de subsistencias.**  
El nuevo Alcalde presentó al Ayuntamiento una moción extensísima, que tenía las siguientes conclusiones:

«1.ª Se crea una Junta reguladora de subsistencias, que tendrá funciones consultivas en todas las cuestiones que afecten al abastecimiento de Madrid, y regulará periódicamente los precios de los principales artículos de consumo.

»2.<sup>a</sup> La Junta será presidida por el Alcalde, se compondrá, etc.

»3.<sup>a</sup> La Junta ejercerá las siguientes funciones:

»Informar en todos los asuntos que someta á su consulta el Excmo. Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia.

»Proponer al Excmo. Ayuntamiento ó á la Alcaldía los acuerdos que estime oportunos, en relación con el régimen de abasto de la población.

»Regular trimestralmente los precios de los principales artículos de consumo, ó en las circunstancias extraordinarias que lo estime conveniente, con arreglo á las bases que se determinen.»

La Junta no sirvió absolutamente para nada.

**DIA 24.—El problema de las huelgas.—Discurso de Moret.**—Ocupó en esta fecha la cátedra del Ateneo D. Segismundo Moret, con el propósito de hacer el resumen de las conferencias que se habían venido dando los tres últimos meses sobre el tema «Las huelgas, y manera de evitarlas y combatirlas», por individuos de la Sección de Ciencias Morales y Políticas de la docta casa. Más que un discurso-resumen, la disertación del Sr. Moret fué toda una crítica de este problema social.

Empezó el ilustre conferenciante por exponer con rudos trazos toda la importancia del problema de las huelgas. Para impresionar más al auditorio, describió el Sr. Moret. el conflicto planteado en Inglaterra con la pasada huelga de ferroviarios y con la de mineros, que se desarrollaba á la sazón:

«Los obreros ingleses—dijo el Sr. Moret—han rechazado las pensiones para la vejez, inutilidad ó accidente del trabajo, por pretenderse en el protecto que del salario de la clase trabajadora se desquitase un tanto por ciento para coadyuvar á esta obra de protección del Estado.—Que lo hagan los poderosos, nosotros no podemos vivir con lo que ganamos. ¿Cómo hemos de consentir que aun se nos merme, bajo ningún concepto, el mísero jornal?—han contestado los obreros. No puede conjurarse el conflicto—dijo el Sr. Moret—á base de una

nueva expoliación; los recursos deben nacer en otras fuentes.»

También rechazó el conferenciante la solución propuesta á nombre de la religión, que tiene expresión de realidad en Bélgica con el Sindicalismo Católico, donde figuran más de 120.000 obreros.

«El primer inconveniente—agregó— está en el mismo catolicismo; cuando dos sacerdotes recorrían la Bélgica predicando el socialismo católico, predicando con el ejemplo, al amoldarse á las costumbres del seglar, Roma fué la primera en poner el veto, por estimar que la religión católica y sus sacerdotes no podían llevar á extremos tales de democracia la tolerancia que admite el catolicismo como buena.»

El Sr. Moret, ante la realidad de la vida actual del obrero, proclamó legítima la huelga, haciéndose eco de las palabras de grandes hombres de Inglaterra, que en pleno Parlamento afirmaron que el 90 por 100 de la propiedad, si no procedía del robo, era al menos producto de malas adquisiciones, de las inhumanas explotaciones de que fueron víctimas siempre los obreros.

«El problema de las huelgas—dijo—no admite espera, y menos en España que en parte alguna; preciso es solucionarlo prontamente, y para ello, creo que el primer paso se debe dar en el sentido de hacer de la huelga materia jurídica, y en el de nacionalizar casi todos los servicios públicos, ferrocarriles, minas, subsistencias, etcétera, etc.

»También reputo como procedimiento loable para acabar con el fastasma aterrador de las huelgas, el empleado ya por algunas grandes empresas de Inglaterra y los Estados Unidos, en las que se da á los obreros participación en las ganancias, y aun en algunas, intervención en la misma administración de los negocios.»

Fué muy aplaudido.

**DIA 26.—El crédito para carreteras.**—Reanudadas las sesiones de Cortes después de las vacaciones de Carnaval, continuó en el Congreso la discusión del crédito extraordinario de 16.552 926,79 pesetas, con destino á obras de carreteras y de puertos por trabajos ya ejecutados, combatiéndolo vivamente los conservadores Sres. Espada, Andrade y Ortuño, el carlista Sr. Lloréns, y el republicano Sr. Pedregal.

Defendieron el proyecto, además del ministro, señor Gasset, los Sres. Suárez Inclán y Alonso Bayón, y fué aprobado.

**Gratitud al Papa.**—El diputado jaimista Sr. Salaberry presentó en el Congreso la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar un voto de gracias á Su Santidad el Papa Pío X por el donativo de 25.000 liras, concedido para aliviar la situación de los damnificados por las inundaciones de Sevilla.

»Palacio del Congreso, etc.—*Salaberry*» (siguen las firmas).

**DIA 27.—Proyecto de ley de Clases pasivas.** El ministro de Hacienda, Sr. Rodrigáñez, leyó en esta fecha en el Senado un proyecto de ley reformando la de Clases pasivas.

**DIA 28.—Los suplicatorios.**—Aprobadas las leyes por que habían de regirse la concesión ó denegación de suplicatorios para procesar á Diputados y Senadores, quedaba pendiente la solución que había de darse á los que ya estaban pedidos, y la Comisión se reunía con frecuencia, para tratar del asunto.

En esta fecha conferenció el Sr. Lerroux en el Congreso con los Presidentes de la Cámara y del Consejo, para insistir en su pretensión de que se hiciese cuenta nueva, denegando todos los pedidos por los Tribunales hasta el día de la fecha.

El Sr. Canalejas contestó que se hallaba el Gobierno